

## CIRCULAR 003 DE 2017

Fecha: San Juan de Pasto, Enero 13 de 2017

Para: COMITÉS CURRICULARES DE POSTGRADOS PROPIOS UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De: VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Asunto: Aplicación Acuerdo 015 y 079 de 2016, emanados por el Consejo Superior

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Acuerdo 015 de 2016, por el cual se aprueba la negociación colectiva con SINTRAUNICOL, y el Acuerdo 079 de 2016, por el cual se reglamenta las becas en Postgrados propios de la Universidad de Nariño para los afiliados a SINTRAUNICOL, expedidos por el H. Consejo Superior Universitario, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, se permite informar a los Comités Curriculares de los Postgrados propios de la Universidad de Nariño, las pautas y procedimiento que se debe tener en cuenta para la adjudicación de las becas a los funcionarios afiliados o beneficiarios de las negociaciones de SINTRAUNICOL, así

1. Los Comités Curriculares de cada Postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) serán los responsables de verificar los requisitos y otorgar las becas a los funcionarios que cumplan con los mismos, según lo establecido en el Acuerdo 079 de 2016. En este orden de ideas, es necesario aclarar en primera medida, que el Artículo 2 literal f) de la mencionada norma, señala que se deben garantizar como mínimo dos (02) cupos en las Especializaciones y Maestrías en profundización. En los casos de las Maestrías y Doctorados en Investigación, el Comité Curricular analizará su viabilidad.
2. Para garantizar una eficiente y adecuada aplicación de la normatividad ya mencionada, se deberá adoptar el siguiente procedimiento por parte de los Comités Curriculares:
  - 2.1 Establecer, si lo consideran pertinente, un cronograma diferente de inscripción y matrícula para los funcionarios que quieran acceder al beneficio otorgado por Acuerdo 079 de 2016.
  - 2.2 Recepcionar las solicitudes de inscripción al respectivo Postgrado, elevadas por los trabajadores afiliados o que se acogieron a los acuerdos de SINTRAUNICOL con la Universidad.

- 2.3 Emitir un Acuerdo que permita a la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, inscribir a los solicitantes con PIN Cero.
- 2.4 Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes, según lo señalado en los Artículos 2 y 4, del Acuerdo 079 de 2016.
- 2.5 Aplicar los criterios de prioridad señalados en el Artículo 3 del Acuerdo 079 de 2016.
- 2.6 Expedir un Acuerdo señalando el funcionario o funcionarios que se hicieron acreedores a la beca y resolver los recursos de reposición que se interpongan. El recurso de Apelación, será resuelto por el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo señalado con el Artículo 2 literal i) del Acuerdo 079 de 2016.
- 2.7 Al finalizar el semestre, verificar si el beneficiario (s) cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 del Acuerdo 079 de 2016 para mantener la beca y expedir un Acuerdo, en el cual se informe la continuidad o no del beneficio.

Atentamente,

**PABLO SANTACRUZ GUERRERO**  
Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

*Revisó: Dr. Cristhian Alexander Pereira Otero – Secretario General  
Proyectó: María F. Martínez S. – Abogada Dpto. Jurídico VIPRI*